**INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"**

Resolución de Aprobación No. 71-02186 de noviembre 24/16 de la Secretaria de Educación Municipal
Nit 890.706.280-6

CONTRATO N°013 de 2022

Página 1 de 6

CIUDAD Y FECHA	IBAGUÉ, 08 de agosto de 2022
CONTRATISTA	EQUIPOS ZOPPOCOL SAS
NIT. No.	809.012.388-9
REPRESENTANTE LEGAL	MARIO ANDRES ZOPPO PATIÑO
C.C.	19.427.291
TIPO DE CONTRATO	SERVICIOS
REGIMEN TRIBUTARIO	RESPONSABLE DE IVA
OBJETO	SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, FUMIGACION, PODADO DE ZONAS VERDES y RECARGA DE EXTINTORES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO REYES UMAÑA Y SEDES ALTERNAS
PLAZO	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de ciento (120) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
VALOR	DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$19.560.625,00) incluido iva todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración.
FORMA DE PAGO	La Institución Educativa Técnica Antonio Reyes Umaña pagará al contratista, mediante dos pagos el primero una vez realizada la recarga de extintores, corte de césped, y ejecutado la primera fumigación y lavado de tanques por un valor de catorce millones quinientos sesenta y dos mil ciento veinticinco pesos (\$14.562.125) incluido iva y un segundo pago al finalizar el contrato ejecutando el segundo lavado de tanques y fumigación por un valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$4.998.000) incluido iva , previa presentación de factura o cuenta de cobro, informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato Para cada pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	2.2 GASTOS GENERALES 2202 materiales y suministros 220202 transferencias Nacionales 2.2 GASTOS GENERALES 2203 mantenimiento de infraestructura 220303 Transferencia municipal

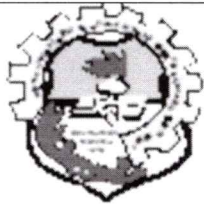
HAROL ALBERTO OVIEDO CASTIBLANCO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 93.379.805 de Ibagué, en su calidad de Rector(a) de la Institución Educativa Técnica Antonio Reyes Umaña de Ibagué, NIT. No. 890.706.280-6, facultado(a) como Ordenador del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa y EQUIPOS ZOPPOCOL SAS con NIT No. 809.012.388-9 cuyo representante legal es MARIO ANDRES ZOPPO PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.427.291, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan

Cr. 4 Sur No. 29-30 Barrio las Brisas. Tel 2665699 – 2657883

E-Mail: inaru@hotmail.es

www.antonioreyesu.blogspot.com

Ibagué -- Tolima - Colombia



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"

Resolución de Aprobación No. 71-62186 de noviembre 24/16 de la Secretaria de Educación Municipal
Nit 890.706.280-6

CONTRATO N°013 de 2022

Página 2 de 6

celebrar el presente contrato de servicios, lo anterior de conformidad con los Estudios del Sector, las especificaciones técnicas descritas en la propuesta y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO: SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, FUMIGACION, PODADO DE ZONAS VERDES y RECARGA DE EXTINTORES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO REYES UMAÑA Y SEDES ALTERNAS.

SEGUNDA: VALOR E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$19.560.625,00) incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato La Entidad Contratante pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 2.2 GASTOS GENERALES 2202 materiales y suministros 220202 transferencias Nacionales 2.2 GASTOS GENERALES 2203 mantenimiento de infraestructura 220303 transferencia municipal

TERCERA. FORMA DE PAGO La Institución Educativa Técnica Antonio Reyes Umaña pagará al contratista, mediante dos pagos el primero una vez realizada la recarga de extintores, corte de césped, y ejecutado la primera fumigación y lavado de tanques por un valor de catorce millones quinientos sesenta y dos mil ciento veinticinco pesos (\$14.562.125) incluido Iva y un segundo pago al finalizar el contrato ejecutando el segundo lavado de tanques y fumigación por un valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$4.998.000) incluido Iva, previa presentación de factura o cuenta de cobro, informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Para cada pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Bajo ninguna circunstancia se realizarán anticipos o pago anticipado

Parágrafo 1: Si el futuro contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020

CUARTA: PLAZO: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de ciento (120) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

QUINTA: LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Ibagué – Tolima

SEXTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga se obliga para con la institución educativa a lo siguiente, con las siguientes

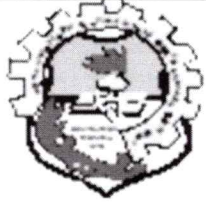
El contratista se obliga se obliga para con la institución educativa a lo siguiente: 1) Llevar a cabo el SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, FUMIGACION, PODADO DE ZONAS VERDES y RECARGA DE EXTINTORES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO

Cr. 4 Sur No. 29-30 Barrio las Brisas. Tel 2665699 – 2657883

E-Mail: inaru@hotmail.es

www.antonioreyesu.blogspot.com

Ibagué – Tolima - Colombia



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"

Resolución de Aprobación No. 71-02186 de noviembre 24/16 de la Secretaria de Educación Municipal
Nit 890.706.280-6

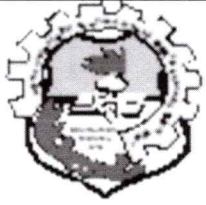
CONTRATO N°013 de 2022

Página 3 de 6

REYES UMAÑA Y SEDES ALTERNAS, de conformidad con las actividades descritas en los documentos de la etapa precontractual.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Cantidad	COTIZACION 2		
			VR. UNITARIO \$	IVA	VR. TOTAL \$
1	POLVO QUIMICO SECO 10 LBS ABC	10	\$ 89,900	\$ 17,081	\$ 1,069,810
2	SOLKAFLAM 123 3.700 GRS	5	\$ 250,000	\$ 47,500	\$ 1,487,500
3	LIQUIDO PENETRANTE H2O 2 5 GLS	5	\$ 89,900	\$ 17,081	\$ 534,905
4	ACETATO DE POTACIO COCINAS. 1.5 GLS	3	\$ 450,000	\$ 85,500	\$ 1,606,500
5	PODADO DE CESPED MENSUAL A TRES INTALACIONES DURANTE SEIS MESES	18	\$ 100,000	\$ 19,000	\$ 2,142,000
6	GABINETE TIPO EXTINTOR DE 10 LIBRAS	10	\$ 198,900	\$ 37,791	\$ 2,366,910
7	BASES TIPO PEDESTAL	10	\$ 30,000	\$ 5,700	\$ 357,000
8	FUMIGACIONES PLAGAS	10	\$ 750,000	\$ 142,500	\$ 8,925,000
9	LAVADO DE TANQUES AGUA POTABLE	10	\$ 90,000	\$ 17,100	\$ 1,071,000
SUBTOTAL			\$ 19,560,625		

2) ejecutar las labores, en el sector indicado por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA ANTONIO REYES UMAÑA por intermedio del Supervisor del contrato. 3) mantener todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las personas que laboran de conformidad con las normas vigentes. 4) Realizar la respectiva afiliación a la ARL 5) Se lavarán los tanques con detergente y se desinfectarán con hipoclorito de sodio 6) La guadaña se realizara en el plazo del contrato 7) Las demás asignadas por el supervisor de acuerdo al objeto contractual PARÁGRAFO PRIMERO: Todo trabajo que se emprenda sin aprobación del Supervisor, será asumido por cuenta y riesgo del Contratista, quien renuncia anticipadamente a cualquier reconocimiento por este concepto; en tal evento. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 1. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo 2. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales 3. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector. 4. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato 5. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad 6. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios 7. Hacer entrega al supervisor del contrato informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, incluyendo el seguimiento y evaluación de los contratos sometidos a su supervisión, si a ello hubiere lugar 8. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo al Decreto 1273 de 2018 y presentados las constancias antes de cada pago ante el supervisor 9. Conservar y proteger en buen estado todos los elementos, equipos y documentos que se hallen bajo su responsabilidad para la realización de actividades de acorde a los contratos. 10. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno nacional, departamental o municipal para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia COVID 19.



SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA se compromete 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato 2. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a cargo y como consecuencia de la suscripción del contrato 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales 4. Realizar la supervisión del contrato.

OCTAVA: –MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por la Institución Educativa se informará a las entidades respectivas.

NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. El CONTRATISTA autoriza a la Institución Educativa para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo de la Institución Educativa en favor del CONTRATISTA.

DECIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

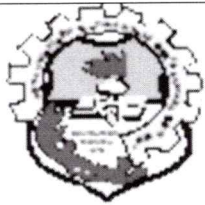
DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. La Institución Educativa podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte de la Institución Educativa mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La Institución Educativa podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.

DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD. De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva con, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor y presentada dicha solicitud acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

DECIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. La presente aceptación de la oferta NO genera relación laboral alguna entre LA INSTITUCION EDUCATIVA y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor de la propuesta.

DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho,



previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.

DECIMA QUINTA CESIÓN DEL CONTRATO EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará al garante del contrato si lo hubiere.

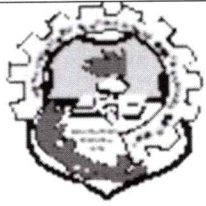
DECIMO SEXTA :- GARANTÍAS Por tratarse de un contrato inferior al 10% de la menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1032 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el acápite anterior, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

DECIMO SEPTIMA: - SUPERVISIÓN La supervisión del presente contrato estará a cargo de **ORLANDO MURILLO, COORDINADOR** identificado con cedula de ciudadanía **6012626** de la Institución Educativa Colegio Antonio Reyes Umaña de Ibagué; quien supervisara la ejecución del servicio encomendado y podrán formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. Adicional: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales cuando aplique.

DECIMA OCTAVA: - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Ibagué y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por EL CONTRATANTE en: La carrera 4 Sur No. 29-30 Barrio las Brisas de la ciudad de Ibagué, EL CONTRATISTA en: Urbanización Entre Ríos Manzana F Casa 22 Correo electrónico: zoppocol@hotmail.com

DECIMA NOVENA- DOCUMENTOS El presente contrato contiene los siguientes: a) La propuesta o cotización. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Fotocopia de cédula de ciudadanía. e) Pago Seguridad Social. f) Hoja de vida e idoneidad. h) fotocopia del RUT. i) Estampillas pro-cultura 1.5%, pro-ancianos 2% respectivamente del valor del contrato antes de impuestos (IVA),

Parágrafo 1: El CONTRATISTA deberá cancelar sobre el valor del contrato y sus adiciones si las hubiere: a) Un uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas PROCULTURA; b) Dos por ciento (2%) por concepto de PROANCANOS y PRO UNIVERSIDAD DEL TOLIMA (0.5%). Requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago o consignación y la entrega de las estampillas en físico (Según los acuerdos 029 y 030 de 2012) **Parágrafo 2** El contratista debe tener en cuenta el acuerdo N°017 de 2020, por medio del cual se crea la tasa pro deporte y recreación en el municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones, el cual equivale al 2% del valor total del contrato, y será retenido por el agente recaudador, en los casos que se aplique.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"

Resolución de Aprobación No. 71-02186 de noviembre 24/10 de la Secretaría de Educación Municipal
Nit 890.706.280-6

CONTRATO N°013 de 2022

Página 6 de 6

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento, a los 08 días del mes de agosto de 2022

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,


HAROL OVIEDO CASTIBLANCO
Rector -Ordenador del Gasto


MARIO ANDRÉS ZOPPO PATIÑO
C.C. 19.427.291

Reviso: Martha Alejandra Sánchez
Apoyo jurídico.